

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 27 de Marzo 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 433

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 7600140030302820230022000

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A** en contra de **JHON EDWARD ASPRILLA FIGUEROA** y de su revisión se observa que la misma adolece lo siguiente.

1.-Revisada la presente demanda se observa que el título valor fue suscrito en favor de **CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificada con Nit. 900.168.231-1, siendo esta entidad distinta a la parte demandante **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A** identificada con Nit. 805.025.964-3, y sin obrar en lo aportado junto a la demanda endoso alguno del título valor a favor de la parte demandante, como fue mencionado en el punto SEXTO del acápite HECHOS de la demanda.

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva

del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE MARZO DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria